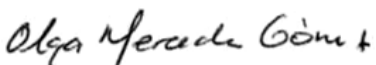


Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles

Elaboró	Revisó
 Olga Mercedes Gómez Profesional Especializado Grado 21	 Humberto Fabio Jurado Sierra Abogado Contratista GIT Área Gestión Administrativa  María Alejandra Mendoza Delgado Abogado Contratista GIT Área Gestión Administrativa
Revisó	Aprobó
 Carolina Bernal Molina Abogado Contratista GIT Área Gestión Administrativa	Erika Calixto Hernández Coordinadora GIT Área Gestión Administrativa

Bogotá, septiembre de 2026

CONTENIDO

1. NECESIDAD.....	4
1.1. Descripción de la Necesidad	4
2. OBJETO A CONTRATAR	8
2.1. Objeto.....	8
2.2. Alcance al Objeto.....	8
2.3. Clasificación en la Codificación UNSPSC	9
2.4. Especificaciones Técnicas.....	9
2.5. Plazo de Ejecución	10
2.6. Lugar de Ejecución.....	10
2.7. Obligaciones del Contratista	11
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.....	17
3.1. Modalidad de Selección.....	17
3.2. Justificación de la Modalidad de Selección	17
3.3. Tipo de Contrato	18
4. ANÁLISIS DEL SECTOR.....	18
5. VALOR Y FORMA DE PAGO	19
5.1. Presupuesto Oficial Estimado	19
5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso	19
5.3. Forma de Pago	21
6. REQUISITOS HABILITANTES	21
6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos	21
6.2. Requisitos Habilitantes Financieros	22
6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos	28

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	42
7.1. Factor Técnico (Hasta 45 puntos)	42
7.2. Factor Económico: Oferta económica en medios tecnológicos (42,5 puntos).....	44
7.4. MYPIMES (0,25 Puntos)	48
7.1. Aplicación de la Ley 816 de 2003: Apoyo a la industria nacional (10 puntos).....	49
7.1. Personal en condición de discapacidad. (2 Puntos)	52
7.2. Factores de Desempate	54
8. OFERTA ECONÓMICA.....	62
8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica.....	63
9. REGULACIÓN DE MIPYMES	63
10. ANÁLISIS DE RIESGOS.....	64
11. GARANTÍAS CONTRACTUALES	64
11.1 PRECONTRACTUALES.....	64
12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.....	67
13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	68
14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	68
15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	69
16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	69
17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS	69

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE tiene como misión: *“Producir y difundir información estadística oficial, como bien público, con altos estándares de calidad y rigor técnico para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial, que contribuyan a la consolidación de un Estado con justicia social, económica y ambiental.”* y como visión *“En 2026 el DANE se consolidará como un referente nacional e internacional en la producción de información estadística oficial a partir de la transformación digital, con principios éticos, procesos innovadores, altos estándares de calidad, con un enfoque colectivo e intersectorial para la visibilización de las inequidades sociales, económicas y ambientales del país”*.

En concordancia con lo anterior, en la Ley 2335 de 2023 se definió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, como la autoridad técnica estadística en Colombia y como el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN, con las funciones de dirigir la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejercer la regulación en materia estadística, y realizar la administración de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos”.

En el mismo sentido, a través del Decreto 1170 de 2015 se definieron los objetivos, funciones generales, dirección e integración del sector estadístico y se planteó como objetivo general para el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, y dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. Siendo de esta manera el DANE el principal productor de estadísticas, para lo cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión de esta, que cubren aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, para contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

Para cumplir con los objetivos institucionales mencionados, el DANE cuenta con los bienes muebles necesarios para su funcionamiento, por lo que mediante el Decreto 111 de 2022 *“Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 7, se le asignó a la Secretaría General, entre otras funciones: 1. dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros de administración de personal, de contratación y de servicios administrativos... 10. Adelantar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos por el Departamento, lo cual se realiza a través de los Grupos Internos de Trabajo denominados Área Financiera, Área Gestión del Talento Humano, Área Gestión Administrativa y Área Gestión de Contractual y Seguimiento y Control a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD) (...).

Es así, como en la Resolución 1804 de 2024, *“Por medio de la cual se crean unos grupos internos de trabajo y se establecen sus funciones”* se creó, el Grupo interno de trabajo Área Gestión Administrativa, el cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de *“Coordinar y gestionar la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y demás que sean requeridos por la entidad”*, y el Grupo Interno de trabajo Soporte Administrativo e

Infraestructura, el cual tiene dentro de sus funciones entre otras la de *“Coordinar, hacer seguimiento y garantizar la eficiente prestación de los servicios de aseo y cafetería y vigilancia que requiera el DANE, de acuerdo con los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.*

Teniendo en cuenta que el DANE no cuenta, dentro de su planta de personal, estructura orgánica e infraestructura tecnológica, con un área de seguridad, personal especializado ni los medios tecnológicos necesarios para desarrollar las actividades de vigilancia y seguridad privada requeridas, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con un tercero.

Adicionalmente, en el marco de la gestión integral de riesgos, de la entidad debe adoptar las medidas necesarias para vigilar y salvaguardar los bienes del Estado, con el fin de prevenir pérdidas, daños o afectaciones que puedan comprometer el patrimonio público. En este sentido, la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada constituye un mecanismo de control orientado a dar cumplimiento a dicha responsabilidad y a fortalecer la protección de los activos institucionales.

Lo anterior permitirá garantizar la protección de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como mitigar los riesgos asociados a intrusiones, amenazas y demás situaciones que puedan afectar la seguridad de las instalaciones del DANE en el ámbito nacional.

Es importante precisar que el servicio de vigilancia y seguridad privada reviste de carácter esencial, en tanto que resulta indispensable para garantizar la protección de bienes y personas, así como, el adecuado cumplimiento de las funciones misionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE a nivel nacional. Adicionalmente, el DANE cuenta con una infraestructura física distribuida en múltiples sedes operativas, administrativas y de atención al ciudadano a lo largo del territorio nacional. Estas instalaciones albergan no solo al personal servidor público y contratistas, sino también a la ciudadanía en general, además de custodiar bienes muebles, inmuebles, infraestructura tecnológica de alto valor y archivos de reserva documental del Estado.

Por lo tanto, se hace indispensable garantizar la continuidad, seguridad, orden y protección de estos activos contra riesgos. Dada la naturaleza especializada de estas funciones.

Para mitigar eficientemente los riesgos de seguridad detectados en la matriz de riesgos institucional (Ver Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos V1), la Entidad requiere una solución integral que no dependa exclusivamente del factor humano, sino que potencie su capacidad mediante la incorporación:

Medio Humano: Presencia de personal operativo calificado (vigilantes, supervisores y coordinadores), según las particularidades de vulnerabilidad de cada sede, encargados del control de accesos, rondas perimetrales y reacción inmediata.

Medio Tecnológico: Suministro, instalación, monitoreo y mantenimiento de sistemas electrónicos de seguridad (CCTV, alarmas perimetrales, controles de acceso biométricos y centrales de monitoreo 24/7). La tecnología debe operar de manera articulada con los puestos humanos para generar alertas tempranas y optimizar los tiempos de respuesta. requiere un sistema organizado de control de acceso que permita:

- **Verificar** la identidad de quienes ingresan a las instalaciones
- Registrar el ingreso y salida de personas y vehículos
- Orientar a los usuarios sobre los servicios disponibles

- Prevenir el ingreso de personas no autorizadas a áreas restringidas
- Detectar situaciones anómalas o comportamientos sospechosos
- Facilitar la evacuación ordenada en caso de emergencia

La contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada se fundamenta en el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en la Ley 80 de 1993:

Principio de planeación

La Entidad ha identificado de manera anticipada la necesidad del servicio, ha analizado los riesgos asociados a las instalaciones y a la ciudadanía que las frecuenta, ha definido las especificaciones técnicas requeridas y ha asignado los recursos presupuestales necesarios para garantizar la contratación y ejecución del servicio durante la vigencia fiscal correspondiente.

Principio de economía

La contratación del servicio especializado de vigilancia y seguridad privada resulta más económica y eficiente que otras alternativas, tales como la vinculación de personal propio de la Entidad para cumplir funciones de seguridad (lo cual implicaría mayores costos de nómina, prestaciones sociales, capacitación y administración), o la implementación de sistemas tecnológicos sin respaldo humano (lo cual resultaría insuficiente para garantizar la respuesta inmediata ante eventos que requieren intervención humana). Adicionalmente, asumir estas labores mediante la vinculación de personal propio implicaría desviar los esfuerzos institucionales de su objeto social central, el cual se concentra en la producción, análisis y difusión de estadística oficial, imponiendo una carga administrativa y presupuestal gravosa e injustificada para la gestión pública.

Asimismo, implementar sistemas tecnológicos sin respaldo humano resultaría insuficiente para garantizar la oportuna protección de la infraestructura, los activos de información estadística y el personal. Por lo tanto, a través del presente proceso, permite a la Entidad enfocar todos sus recursos y capacidades humanas exclusivamente en el cumplimiento de su misión institucional.

Principio de responsabilidad

La contratación con empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada garantiza que el servicio se preste con criterios de profesionalismo, idoneidad del personal, cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, y sostenimiento a control estatal permanente.

Principio de transparencia

El proceso de selección se adelantará conforme a las reglas de publicidad, igualdad de oportunidades, selección objetiva y motivación de las decisiones, garantizando la participación de todos los interesados que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos.

Principio de eficacia

La contratación del servicio permitirá cumplir de manera efectiva el propósito de proteger los bienes públicos, garantizar la seguridad de funcionarios, contratistas y usuarios, y asegurar la continuidad del servicio misional del DANE.

Con fundamento en todo lo expuesto, existe una necesidad técnica, jurídica y operativa de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, custodia y monitoreo con medios tecnológicos de los bienes muebles e inmuebles, así como la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes en la Sede Central del Dane, y sus, Direcciones Territoriales, así:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	Dirección Ubicación del Servicio
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 01_CAN - CENTRAL	SEDE: CAN - CENTRAL	Carrera 59 N° 26-70 Interior I - CAN
	SEDE: CASA ESMERALDA	Carrera 59A N° 44A 30
	BODEGA PUERTAS DEL SOL	Transversal 93 No. 51-98. Bodega 22
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 02_CENTRO - BOGOTA	SEDE: BOGOTA	Calle 64 G N° 92-56 Barrio Álamos Industrial
	SEDE: LETICIA	Carrera 7 N° 6 - 104
	SEDE: IBAGUÉ	Calle 11 N° 3-16 / 32 Edificio Banco de la República Oficina 701
	SIPSA	AV KR 80 NO 2 - 51 LOCAL 470501 de la bodega no. 47 plaza mayoritaria de mercado Corabastos
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 03_NORTE-BARRANQUILLA	SEDE: BARRANQUILLA	Calle 72 N° 58-65 P 1 y 2, Barrio El Prado
	SEDE: CARTAGENA	Transversal 54 N° 28-25 Edificio Movisol 4 piso, Bosque Sector San Isidro
	SEDE: RIOHACHA	Calle 7 N° 11-20 Barrio Centro
	SEDE: SAN ANDRÉS	Avenida Francisco Newball N° 9-184, Sector Los Almendros
	SEDE: SANTA MARTA	Calle 17 A N° 9 - 104 Barrio El Pueblito
	SEDE: SINCELEJO	Carrera 31A N° 24E - 30 La Toscana
	SEDE: VALLEDUPAR	Carrera 6 N° 15-32 Plaza Alfonso López
	SEDE: MONTERÍA	Calle 32 N° 10-44
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 04_CENTRORIENTE-BUCARAMANGA	SEDE: BUCARAMANGA	Calle 22 N° 24-54, Barrio Alarcón
	SEDE: ARAUCA	Carrera 21 N° 15-13 Barrio Santa Teresita
	SEDE: CÚCUTA	Calle 9 N° 9E-100 Barrio La Riviera
	SEDE: TUNJA	Calle 48A N° 1-70E Urbanización Lirio Real
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 05_SUROCCIDENTE - CALI	SEDE: CALI	Calle 13 N° 22A-24/30 Barrio Junín
	SEDE: PASTO	Calle 20A N° 28-19 Piso 2 al 5
	SEDE: POPAYÁN	Carrera 6 N° 43N-89 Barrio La Ximena
	SEDE: PEREIRA	Calle 19 N° 9-75 Palacio Nacional piso 3

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	Dirección Ubicación del Servicio
	SEDE: SIPSA CALI	Central de abastecimiento CAVASA vía Cali Candelaria
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 06_NOROCCIDENTE- MEDELLÍN	SEDE: MEDELLÍN	Calle 44 N° 65-23 Av San Juan
	SEDE: ARMENIA	Calle 20A N° 15-16 Local 1 Piso 3 Torre Yanuba
	SEDE: MANIZALES	Carrera 24# 65-06 (Esquina)
	SEDE: QUIBDÓ	Carrera 9 N° 25-68
	SIPSA MEDELLÍN	Calle 85 Cr 48 -1 local 0708 Bloque 31 Municipio: Itagüí - Antioquia
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 07_SUR ORIENTE - VILLAVICENCIO	SEDE: VILLAVICENCIO	Carrera 43D N° 16-06 Barrio El Buque
	SEDE: FLORENCIA	Calle 24 N° 4A-49 Barrio La Libertad
	SEDE: NEIVA	Calle 18 N° 7-75 Barrio Quirinal
	SEDE: YOPAL	Transversal 18 N° 7-05 piso 4 Barrio Centro
	SEDE: INÍRIDA	Calle 17 N° 13-36 Barrio Los Libertadores
	SEDE: MITÚ	Avenida 15 N° 12-38 Centro
	SEDE: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Calle 5A N° 27-16 Barrio 20 de Julio
	SEDE PUERTO CARREÑO	Calle 20 N° 11-31 Barrio Las Acacias

Esta necesidad es permanente, continua e ininterrumpida, por lo cual requiere la celebración de un contrato que garantice la prestación del servicio sin solución de continuidad, mitigando el riesgo de ocurrencia de actos delictivos contra los bienes de la entidad o contra sus propios colaboradores y usuarios, y asegurando el buen cuidado de los bienes muebles, inmuebles y personal a cargo.

En tal sentido, su eventual interrupción podría comprometer la prestación del servicio público a cargo de la entidad, en contravía de los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

En este contexto, la entidad requiere adelantar la contratación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada para las sedes del DANE a nivel nacional

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

El objeto del presente proceso consiste en: “Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles”.

2.2. Alcance al Objeto

La prestación del servicio de vigilancia incluye el personal necesario para cumplir con el objeto, los medios tecnológicos imprescindibles, el monitoreo de los sistemas de alarma, y todo lo referente al mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de seguridad que sean instalados en su nivel central y en cada una de sus territoriales, sedes y demás dependencias.

El contratista deberá garantizar la prestación del servicio a todo costo, en las instalaciones determinadas por el DANE, que se indican en los documentos técnicos de este proceso de selección.

Las eventuales variaciones en la cantidad de servicios de vigilancia, atenderá a las necesidades reales de la entidad.

Dada la naturaleza del servicio y su regulación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada deben actualizarse tanto al inicio de una nueva vigencia como durante la ejecución de la vigencia en la que se está ejecutando el contrato suscrito, de acuerdo con lo que establezcan las circulares externas que sean expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que se encuentren vigentes, lo cual siempre estará sujeto a la regulación y disposiciones emitidas por dicha entidad.

2.3. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC:

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921215- Servicio de guardias	92121502- servicios de protección contra robo 04- servicios de guardas de seguridad
2	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121700 – Servicios de sistema de seguridad
3	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121701-Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
4	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921215- Servicios de Guarda	92121500- Servicios de Guarda
5	32- Componentes y suministros electrónicos	3215- Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	321518- Dispositivos de control de seguridad	32151800 - Dispositivos de control de seguridad
6	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4615-Protección del orden público	461516-Equipos de seguridad y control	46151600-Equipos de seguridad y control
7	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4617-Seguridad, vigilancia y detección	461716-Equipo de vigilancia y detección	46171600-Equipo de vigilancia y detección

2.4. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que requiere la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y medios tecnológicos necesarios para la prestación adecuada del servicio se

encuentran relacionadas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas** que hacen parte de este estudio previo.

2.5. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y siete (37) meses previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y puesta en ejecución en la plataforma SECOP II.

2.6. Lugar de Ejecución

El desarrollo del objeto contractual se realizará en la Sede de DANE Central, territoriales y sedes y oficinas del DANE a nivel nacional de acuerdo con las siguientes ubicaciones:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	Dirección Ubicación del Servicio
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 01_CAN - CENTRAL	SEDE: CAN - CENTRAL	Carrera 59 N° 26-70 Interior I - CAN
	SEDE: CASA ESMERALDA	Carrera 59A N° 44A 30
	BODEGA PUERTAS DEL SOL	Transversal 93 No. 51-98. Bodega 22
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 02_CENTRO - BOGOTA	SEDE: BOGOTA	Calle 64 G N° 92-56 Barrio Álamos Industrial
	SEDE: LETICIA	Carrera 7 N° 6 - 104
	SEDE: IBAGUÉ	Calle 11 N° 3-16 / 32 Edificio Banco de la República Oficina 701
	SIPSA	AV KR 80 NO 2 - 51 LOCAL 470501 de la bodega no. 47 plaza mayoritaria de mercado Corabastos
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 03_NORTE- BARRANQUILLA	SEDE: BARRANQUILLA	Calle 72 N° 58-65 P 1 y 2, Barrio El Prado
	SEDE: CARTAGENA	Transversal 54 N° 28-25 Edificio Movisol 4 piso, Bosque Sector San Isidro
	SEDE: RIOHACHA	Calle 7 N° 11-20 Barrio Centro
	SEDE: SAN ANDRÉS	Avenida Francisco Newball N° 9-184, Sector Los Almendros
	SEDE: SANTA MARTA	Calle 17 A N° 9 - 104 Barrio El Pueblito
	SEDE: SINCELEJO	Carrera 31A N° 24E - 30 La Toscana
	SEDE: VALLEDUPAR	Carrera 6 N° 15-32 Plaza Alfonso López
	SEDE: MONTERÍA	Calle 32 N° 10-44
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 04_CENTRORIENTE- BUCARAMANGA	SEDE: BUCARAMANGA	Calle 22 N° 24-54, Barrio Alarcón
	SEDE: ARAUCA	Carrera 21 N° 15-13 Barrio Santa Teresita

DIRECCIÓN TERRITORIAL	SEDE	Dirección Ubicación del Servicio
	SEDE: CÚCUTA	Calle 9 N° 9E-100 Barrio La Riviera
	SEDE: TUNJA	Calle 48A N° 1-70E Urbanización Lirio Real
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 05_SUROCCIDENTE - CALI	SEDE: CALI	Calle 13 N° 22A-24/30 Barrio Junín
	SEDE: PASTO	Calle 20A N° 28-19 Piso 2 al 5
	SEDE: POPAYÁN	Carrera 6 N° 43N-89 Barrio La Ximena
	SEDE: PEREIRA	Calle 19 N° 9-75 Palacio Nacional piso 3
	SEDE: SIPSA CALI	Central de abastecimiento CAVASA vía Cali Candelaria
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 06_NOROCCIDENTE- MEDELLÍN	SEDE: MEDELLÍN	Calle 44 N° 65-23 Av San Juan
	SEDE: ARMENIA	Calle 20A N° 15-16 Local 1 Piso 3 Torre Yanuba
	SEDE: MANIZALES	Carrera 24# 65-06 (Esquina)
	SEDE: QUIBDÓ	Carrera 9 N° 25-68
	SIPSA MEDELLÍN	Calle 85 Cr 48 -1 local 0708 Bloque 31 Municipio: Itagüí - Antioquia
DIRECCIÓN TERRITORIAL: 07_SUR ORIENTE - VILLAVICENCIO	SEDE: VILLAVICENCIO	Carrera 43D N° 16-06 Barrio El Buque
	SEDE: FLORENCIA	Calle 24 N° 4A-49 Barrio La Libertad
	SEDE: NEIVA	Calle 18 N° 7-75 Barrio Quirinal
	SEDE: YOPAL	Transversal 18 N° 7-05 piso 4 Barrio Centro
	SEDE: INÍRIDA	Calle 17 N° 13-36 Barrio Los Libertadores
	SEDE: MITÚ	Avenida 15 N° 12-38 Centro
	SEDE: SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Calle 5A N° 27-16 Barrio 20 de Julio
	SEDE PUERTO CARREÑO	Calle 20 N° 11-31 Barrio Las Acacias

Nota: La Entidad se reserva la facultad de modificar, suprimir, adicionar o reubicar los puestos de vigilancia, personal humano y medios tecnológicos en las diferentes sedes de orden nacional objeto del presente proceso, de acuerdo con las necesidades sobrevivientes o de seguridad institucional.

2.7. Obligaciones del Contratista

2.7.1. Obligaciones Generales

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones generales:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

3. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario.
4. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago.
7. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
8. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la entidad.
9. Constituir y mantener vigente las Garantías que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada los cuales hacen parte integral del Contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
12. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
13. El contratista deberá acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente a la ejecución del contrato.
14. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del Contrato o por el ordenador del gasto, así como las que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.7.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir con el objeto del contrato en los tiempos, cantidades, modalidades y sitios previamente fijados para la prestación del servicio, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, anexo técnico respectivo, pliego de condiciones y la propuesta presentada y aceptada, la cual hace parte integral del contrato.
2. Ejercer la salvaguarda y custodia de todos los bienes que hagan parte del DANE y que reposan en todos y cada uno de los sitios en que se preste el servicio de vigilancia que se contrata. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista podrá solicitar a la supervisión del contrato la entrega del inventario de bienes a nivel nacional para su verificación al inicio de su ejecución.
3. En el evento que algunos bienes propiedad del DANE sean sustraídos o dañados por causas imputables al contratista como lo es fallas en los protocolos de seguridad, éstos deberán ser restablecidos en las mismas condiciones en las que se encontraban, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la comunicación que en tal sentido haga el DANE. Los elementos personales de servidores públicos y visitantes del DANE solo serán objeto de restitución siempre y cuando estos hayan sido registrados en cualquiera de las recepciones del DANE. Los elementos tales como cosedoras, saca ganchos, perforadoras y elementos de menor tamaño, entregados por el DANE mediante inventario a cada uno de los servidores públicos, son responsabilidad exclusiva de éstos, no serán objeto de restitución, salvo que se compruebe la sustracción por parte de los agentes del contratista. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentran en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia dispuesto por el contratista.

4. Afiliarse a la red de apoyo de la Policía Nacional de todas las ciudades en las cuales se prestará el servicio dentro de los 10 días siguientes al inicio de ejecución del contrato y mantenerla vigente hasta su finalización
5. Mantener vigentes los permisos, licencias, autorizaciones, libros, registros, seguros y demás requisitos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio integral de vigilancia durante el tiempo de ejecución del contrato hasta su liquidación.
6. Garantizar la conservación de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minutas y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.
7. Salvaguardar la información confidencial del DANE, que obtengan con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Llevar el control de ingreso y salida de equipos y elementos de propiedad de la empresa de vigilancia, así como el porte de armas dentro de los sitios donde se presta el servicio; a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.
9. Suscribir, una vez finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados por la ley, la correspondiente acta de liquidación del contrato y facturar los recursos adeudados por la Entidad durante la vigencia del mismo
10. Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato, así como rendir los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato designado por la Entidad, en los términos que este lo solicite.
11. Cumplir con los requerimientos de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013 en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales; así como dar aplicación a la política de tratamiento y protección de datos personales del comité de seguridad de la información del DANE.
12. Presentar al supervisor del contrato, la política de Tratamiento de Datos Personales del contratista en la cual se detallen las obligaciones para con sus clientes, cuando actúe como "Encargado" del Tratamiento de datos de otras empresas.
13. El contratista tendrá el plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de suscrito el contrato para realizar el empalme con la empresa de vigilancia y seguridad privada saliente; así como, deberá realizar el empalme una vez finalizado el contrato.
14. Elaborar y publicar en las sedes del DANE, los avisos de privacidad, consentimiento informado y autorización de Tratamiento de Datos Personales.
15. Atender las solicitudes de los usuarios, relacionadas con los datos personales que se capturan en el ejercicio de la ejecución contractual en cada una de las sedes acordadas, a través de los canales de comunicación que se acuerden con la supervisión del contrato.
16. Reportar al Oficial de Datos Personales - ODP del DANE, las bases de datos con información personal - objeto del contrato- para el Registro Nacional de Bases de Datos - RNBD ante la SIC, cada vez que se cree una base o haya una modificación en su uso.
17. Permitir las auditorías internas o externas y entregar al DANE copia de los datos recolectados en períodos determinados y al finalizar el contrato, con la condición de borrado seguro de los datos que capturó durante el período de ejecución del mismo.
18. Avisar a las autoridades competentes en caso de presentarse algún evento que comprometa la seguridad de la sede en un tiempo máximo de 2 horas.
19. Entregar, previo al inicio:
 - a) El certificado de aptitud psicofísica para porte y tenencia de armas de fuego, para el personal que utilice armas de fuego en la prestación del servicio, expedido por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley. La vigencia del certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego tendrá una vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse cada año (Ley 1539 de 2012, artículo 1).

20. Velar porque el personal esté debidamente uniformado, carnetizado y capacitado de acuerdo con la normatividad exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
21. Realizar para todos los servicios requeridos, por medio del supervisor del proveedor seleccionado, visitas de inspección una (1) vez en la noche y una (1) vez durante el día, las cuales se deben registrar en la minuta foliada del respectivo puesto.
22. Atender de forma inmediata, las solicitudes de cambio de vigilantes que por deficiencia o inconveniencia solicite el supervisor designando.
23. Tener a disposición un stock de medios tecnológicos para cambio inmediato en caso de presentarse alguna falla de los equipos instalados en la entidad. El cambio de los equipos debe realizarse máximo en veinticuatro (24) horas.
24. Examinar como mínimo bimestralmente los dispositivos y elementos que conforman los circuitos cerrados de televisión, efectuando las pruebas y los mantenimientos preventivos y correctivos que sean necesarios.
25. Garantizar el funcionamiento de los circuitos cerrados de televisión durante las veinticuatro (24) horas del día.
26. Dar aviso inmediato a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, y proporcionar toda la información relacionada con la ocurrencia de siniestros, en los cuales haya presencia de personas vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada.
27. Dar aviso inmediato a las autoridades a la Policía Nacional o demás autoridades competentes ante la ocurrencia de cualquier delito, conato de disturbio, activación de alarmas o evento de fuerza mayor que ponga en peligro la integridad de las personas o la infraestructura de la entidad. El personal de vigilancia deberá prestar la máxima colaboración a las autoridades policiales o judiciales para la atención de la emergencia y el esclarecimiento de los hechos.
28. Fomentar la vinculación de sujetos de especial protección constitucional, como es el caso de la población en pobreza extrema, desplazados, por la violencia y personas en proceso de reintegración o reincorporación, etc., durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando en todo momento las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.
29. Realizar Sensibilización a todo el personal que presta el servicio sobre “Atención al ciudadano” como herramienta preventiva con una prioridad de una (1) capacitación cada (6) meses y hacer entrega del correspondiente soporte al supervisor del contrato.

2.7.2.1 Obligaciones Específicas (Servicio de Personal Humano)

1. Contar con el armamento autorizado con los respectivos permisos y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley y garantizar que las armas utilizadas sean de propiedad exclusiva del contratista.
2. Realizar a su costo, las reubicaciones de los servicios de vigilancia contratados a nivel nacional, previa solicitud de la supervisión del contrato en atención a las necesidades de la Entidad. Si se requiere un servicio de vigilancia adicional a lo contratado, se llevará a cabo previo acuerdo entre las partes, y en todos los casos, previa modificación contractual.
3. Prestar el servicio con personal idóneo, capacitado y entrenado, y que cumplan con los requisitos establecidos el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas**.
4. Capacitar al personal propuesto para el desarrollo del objeto del contrato, en atención al cliente interno y externo, incluyendo temas como la actitud de servicio, manejo de conflictos y de relaciones interpersonales, comunicación efectiva y trabajo en equipo. El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la evidencia de las capacitaciones dadas al personal.
5. Compartir con el supervisor del contrato del DANE, al inicio de la ejecución del contrato, una carpeta digital, que contenga las hojas de vida, con sus respectivos soportes del personal que

- prestara los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las condiciones técnicas que se detallen en el anexo técnico.
6. Informar al supervisor del contrato de cualquier cambio en el personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad a nivel nacional por parte del contratista y actualizar la carpeta digital de hojas de vida.
 7. Dotar al personal de vigilancia de uniforme, calzado y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de conformidad con la normatividad legal y mantener vigente la autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan
 8. Informar de inmediato a la autoridad competente cuando el personal empleado tenga conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio o fuera de él y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades
 9. Suministrar y disponer en forma permanente en cada puesto de vigilancia un libro o minuta en donde se consigne diariamente:
 - a. El nombre del vigilante que recibe el puesto de vigilancia, número de cédula de ciudadanía, número de la credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, firma y hora respectiva.
 - b. Novedades de entrada y salida de bienes.
 - c. Novedades de daños a las instalaciones.
 10. Realizar el control de ingreso y salida de visitantes a los sitios de prestación del servicio, mediante un libro, minuta, formatos dispuestos por la Entidad o aplicativo, según corresponda.
 11. Responder por los elementos de protección personal e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio. No habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el DANE, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismos que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.
 12. Garantizar que no ingrese ninguna persona a las dependencias del DANE durante los sábados, domingos y festivos, sin previa autorización, de acuerdo con los procedimientos que tiene establecidos la Entidad.
 13. Velar por que todo elemento que requiera ser retirado de los sitios de prestación del servicio cuente con la autorización respectiva de acuerdo con los procedimientos que tiene establecidos la Entidad.
 14. Garantizar que el personal del contratista que brindará el servicio en la Entidad no consuma sustancias alcohólicas o psicoactivas durante el desarrollo de sus funciones en la entidad, ni realice actos que menoscaben la confianza y moral.
 15. Tener en cuenta cuando aplique, las medidas sanitarias y de bioseguridad requeridas, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE.
 16. Realizar la programación y asignación de turnos del personal de vigilancia y supervisión garantizando el cumplimiento de la jornada máxima legal vigente, los descansos obligatorios, el reconocimiento de los recargos legales y las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas laborales aplicables.

2.7.2.2 Obligaciones Específicas (Servicio de Medios Tecnológicos)

1. Emplear, instalar y poner en funcionamiento en los sitios de la prestación del servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del inicio de ejecución del contrato, las alarmas, cámaras, circuitos de televisión, detectores, scanner, y demás elementos o medios tecnológicos dispuestos en el anexo técnico y en la oferta presentada por el contratista entre otros, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con las condiciones y características técnicas del servicio establecidas por el DANE y lo ofrecido en la propuesta. Los costos de instalación y mantenimiento de estos equipos correrán por cuenta del CONTRATISTA.
2. Realizar a su costo el traslado e instalación de los medios tecnológicos contratados en el caso de cambio de territorial o sede; si se requiere incluir medios tecnológicos adicionales a los previamente acordados, se llevará a cabo previo acuerdo de las partes, y en todos los casos, previa modificación contractual.
3. Garantizar que los equipos de monitoreo, alarmas, cámaras y demás medios tecnológicos contratados sean de calidad y realizar los mantenimientos periódicos necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.
4. Elaborar un protocolo para el respaldo de la información (backup) y copias de seguridad de las cámaras de seguridad instaladas en todos los sitios de prestación del servicio, para ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato para su aprobación. En dicho protocolo se deberán establecer directrices y procedimientos claros para la gestión, almacenamiento, acceso y protección de las copias de seguridad de las grabaciones del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) del Contrato DANE a nivel nacional, garantizando la confidencialidad de la información mediante el acceso restringido a personal no autorizado, la integridad a través de mecanismos que eviten alteraciones o manipulaciones indebidas, y la disponibilidad para atender solicitudes legítimas en tiempo y forma.
5. El contratista será responsable de implementar una cadena de custodia rigurosa que documente cada acción relacionada con el manejo de los registros fílmicos, incluyendo descargas, visualizaciones, y transferencias, mediante el uso de formatos oficiales para asegurar la trazabilidad. Además, se emplearán tecnologías confiables para el respaldo y su almacenamiento, protegiendo la información, conforme a las normativas legales vigentes sobre el tratamiento de datos personales, garantizando así un uso ético y responsable de la información.
6. El contratista como responsable de la custodia de los discos duros que contienen las grabaciones de las cámaras de seguridad instaladas a nivel nacional deberá conservarlos en un lugar seguro y con las condiciones ambientales necesarias para salvaguardar la información, durante el tiempo de ejecución del contrato y por un término no inferior a 5 años después de finalizado el mismo.
7. Presentar al supervisor del contrato que designe la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio de ejecución y perfeccionamiento del contrato, una relación de los números de radios o de los equipos sistemas de comunicación directa, de tecnología IDEN (Red Mejorada Digital Integrada), y / o celulares, radio de comunicaciones o cualquier otro equipo que se destinarán a la prestación del servicio en cada una de las sedes; los equipos y servicios deberán estar a nombre del contratista. No se aceptan servicios ni equipos a nombre de personas naturales.

2.7.3. Obligaciones DANE

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones, así como garantías a que hubiere lugar.

4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Licitación Pública.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por la ley 80 de 1993, Numeral 1, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en lo concerniente a la Licitación Pública y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con el presupuesto oficial del presente proceso y de la entidad, lo cual define las cuantías de contratación de la vigencia aplicable.

Atendiendo las características del objeto a contratar *“El objeto del presente proceso consiste en: “Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad en las instalaciones del DANE a nivel nacional, para la permanente y adecuada protección de las personas, usuarios, bienes muebles e inmuebles”.*, la cuantía estimada, derivada del monto total del valor de los servicios a contratar, la cual se determinó con el análisis del sector y por el número de inmuebles de la Entidad y sedes donde se prestara el servicio, teniendo en cuenta las necesidades del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, se ha determinado que este proceso de selección y los contratos que de este deriven, le son aplicables los principios y normas de: la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes y complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicaran las normas comerciales y civiles pertinentes; así como, las reglas previstas en el pliego de condiciones y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso..

De otra parte, de acuerdo con la Circular 001 de 2026, los procesos cuyo presupuesto excede la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$787.907.250) para DANE Central deberán realizarse mediante un proceso de contratación en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo y el pliego de condiciones, conforme a la Ley.

La determinación de la modalidad de selección del contratista se establecerá en razón a las características y naturaleza del bien o servicio, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La licitación es el procedimiento generalmente utilizado. De ella puede decirse, de manera descriptiva, que tiene las siguientes características: a). es un procedimiento previo a través del cual se regula la forma de celebración de los contratos administrativos o estatales, con la finalidad de seleccionar a quienes ofrecen las mejores condiciones; b). Consiste en una invitación pública para que los interesados

hagan propuestas, ciñéndose a las bases previstas, esto es, al pliego de condiciones; c). De las propuestas la Administración selecciona la más favorable y ella le adjudica el contrato; d). El procedimiento se funda, para lograr la finalidad que busca la administración, entre otras, en los principios de igualdad, transparencia, económica y cumplimiento de pliegos de condiciones.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 determina:

*“(…) **PARÁGRAFO.-** Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública. (…)”*

Así mismo encontramos, que el contratista se convierte en un colaborador de la administración, razón por la cual sus intereses, no deben ser ajenos a la conveniencia social que se busca, por tanto, su adecuado entendimiento de esta y de los principios que orientan la función y la contratación pública, permiten una efectiva materialización de los cometidos Estatales.

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados. Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Es por ello, que la modalidad de contratación se selecciona de acuerdo con todos los aspectos aquí esbozados y atendiendo el presupuesto oficial del proceso y las cuantías definidas por la entidad.

En virtud del objeto contractual y del valor expresado en el presupuesto oficial de la contratación a que hace referencia el presente estudio, la modalidad de selección a para la escogencia del contratista será la Licitación Pública.

3.3. Tipo de Contrato

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la entidad de “ANÁLISIS DEL SECTOR”, el cual se anexa al presente estudio, ver **Anexo No. 2 – Análisis del Sector**.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.215.266.596,90) M/CTE**, incluido IVA y AIU. Este valor incluye también demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número SIIF 96426 de 2026.

Dependencia	Rubro	Fuente	Valor
001 DANE CENTRAL GASTOS	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación recurso 10	\$1.490.301.184,00

El valor del CDP 2026 permite cubrir el valor de los servicios de vigilancia por los meses de noviembre y diciembre de la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	VIGENCIA	VALOR
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2026	\$ 1.107.818.334,00
Total				\$ 1.107.818.334,00

Para las vigencias 2027, 2028 y 2029 se cuenta con la aprobación de vigencias futuras radicado No. 2-2026-065081 con fecha del 15 de septiembre de 2026 por parte del ministerio de hacienda y comprobante de ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS No. 3726 con fecha del 16/09/2026 por los siguientes valores:

DESCRIPCIÓN	RUBRO	RECURSO	VIGENCIA	VALOR
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2027	\$6.968.886.791,11
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2028	\$7.243.243.678,04
Servicios de soporte	A-02-02-02-008-005	10	2029	\$6.895.317.793,75
Total				\$ 21.107.448.262,90

La aprobación de la vigencia futura se solicitó hasta el 30 de noviembre de 2029, por lo cual el valor de las vigencias futuras solicitadas permite cubrir los costos del servicio de vigilancia por 35 meses. El CDP de la vigencia 2026 permite cubrir los costos del servicio de vigilancia por 2 meses para un total de plazo de ejecución de 37 meses.

Para las vigencias 2027, 2028 y 2029 los costos del servicio de vigilancia por personal humano tendrán un incremento de acuerdo con lo que establezca la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada en las circulares que emite anualmente considerando los incrementos anuales del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que corresponda a cada vigencia.

Nota 1: El proceso de licitación pública se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado para este proceso.

Nota 2: La propuesta económica no deberá superar el valor unitario por ítem ni por el valor total del presupuesto estimado para los medios tecnológicos establecido en el presente proceso, so pena de rechazo de esta.

Nota 3: El valor total ofertado será la sumatoria de los valores totales ofrecidos por el proponente.

Nota 4: El proponente certifica que en su oferta económica cuantifica e incluye todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico relacionado con los medios tecnológicos.

Nota 5: La propuesta económica incluye los impuestos, tasas, contribuciones, mano de obra y todos los costos directos e indirectos los cuales serán asumidos por parte del contratista y se entienden incluidos en la presente propuesta económica.

Nota 6: El proponente solo incluirá en la propuesta económica los valores ofertados sobre medios tecnológicos habida cuenta que los servicios de personal de vigilancia son regulados por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada por lo que no pueden ser objeto de oferta económica.

Nota 7: El valor ofertado correspondiente a los medios tecnológicos y de medios de comunicación, empleados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, serán concordantes con los precios establecidos en el estudio de mercado y análisis del sector, como precios unitarios fijos. Estos valores ofertados son los que se tendrán en cuenta durante la ejecución total del contrato y no serán objeto de reajuste.

Nota 8: De igual forma se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 con respecto al impuesto de valor agregado IVA, por lo tanto, para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada y Usuarios del Servicio, la tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), éste no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La base gravable aplicará para efectos de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta, al igual que para los impuestos territoriales.

Nota 9: En caso de que resulte adjudicataria una Cooperativa o Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean en su totalidad Cooperativas, se aplicará el descuento del diez por ciento (10%), sobre el presupuesto que involucre personal humano, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015 así como las circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre dicho descuento y regulación, en la anualidad de ejecución del contrato.

Nota 10: Los costos por concepto del coordinador se encuentran incluidos dentro de la tarifa del servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que el Decreto 1070 de 2015, establece que dicha tarifa incluye: costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión, impuestos y utilidad.

Nota 11: Teniendo en cuenta en la Nota 1, el valor que resultare de la diferencia entre la oferta económica del proponente adjudicatario y el presupuesto oficial estimado, para los componentes no regulados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, será destinado para la adquisición de más servicios de vigilancia con personal humano, (en cuanto a servicios regulados se refiere), y/o incremento de medios tecnológicos establecidos y lugares que llegaren a requerirlo. Lo anterior sin que se supere el valor establecido total del presupuesto ni los precios regulados por la Superintendencia.

5.3. Forma de Pago

La entidad realizará los pagos del contrato en forma mensual por el valor total de los servicios ofertados o proporcional al servicio efectivamente prestado mes vencido, sin que la suma de estos exceda el presupuesto total adjudicado para el presente proceso. Los pagos estarán sujetos a previa presentación de la factura con el informe del servicio realizado.

NOTA 1. En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista deberá conocer y aceptar.

NOTA 2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

NOTA 3: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 4: En todo caso se deberán seguir los lineamientos establecidos en la Circular 012 de 2026 “Lineamientos de operación financiera para la vigencia 2026” y las que la modifiquen.

6. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**.

JURÍDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
FINANCIEROS	HABILITADO/NO HABILITADO
TÉCNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

Para la verificación de este requisito habilitante, sin perjuicio de la normatividad compilada en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el “*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*”, expedido por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con lo anterior, en el pliego de condiciones se desarrollarán los requisitos jurídicos objeto de verificación, a saber:

- Poder (si aplica)
- Carta de Presentación de la Oferta
- Existencia y Representación Legal

- Autorización del Órgano Social (si aplica)
- Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura (si aplica)
- Seriedad del Ofrecimiento
- Certificado de Cumplimiento de Aporte Parafiscales y de Seguridad
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)
- Verificación de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios
- Inhabilidad por Incumplimiento Reiterado
- Multas, Sanciones e Incumplimientos
- Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridas para su Ejecución

6.2. Requisitos Habilitantes Financieros

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está **HABILITADA** o **RECHAZADA**.

De conformidad al numeral 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular única externa CCE – EICP- MA 06 versión 3 de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente, la evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo con la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme a la fecha de cierre y presentación de las propuestas.

Por lo anterior, la Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales; quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes - RUP expedido y actualizado por la Cámara de Comercio con la información financiera en firme y vigente, con fecha de expedición menor a 30 días.

NOTA: De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas deben haber renovado a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, el Registro Único de Proponentes RUP en las Cámaras de Comercio a nivel nacional, según lo expreso en el Capítulo 1 Subsección 5 “Registro Único de Proponentes (RUP)”, por lo anterior, los proponentes interesados en participar en el presente proceso contractual, deberán presentar el RUP vigente y en firme con la información financiera a diciembre 31 de 2025 expedida por la respectiva Cámara de Comercio, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

6.2.1. Capacidad Financiera

Para la verificación financiera del presente proceso la entidad ha determinado los indicadores que se relacionan en el cuadro, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y los indicadores adicionales de capacidad financiera establecidos en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”:

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente dividido por el pasivo corriente	Mayor o igual a 1.30
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual a 60.0%

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2.0 o indeterminado
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente Menos pasivo corriente	Mayor o igual \$ 1.688.558.900

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el cuadro de la capacidad financiera acordes al Decreto 1082 de 2015.

La Entidad realizará la verificación financiera con base en la información que reposa en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre.

6.2.1.1. Índice de Liquidez

Se calcula como Activo Corriente / Pasivo Corriente. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice mayor o igual a **1.30**.

6.2.1.2. Índice de Endeudamiento

Se calcula como Pasivo Total / Activo Total. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un índice menor o igual a 60.0%.

6.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses

Se calcula como Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una razón mayor o igual a **2.0** o indeterminado.

La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica). Para lo cual, deberá el Representante Legal y/o el Contador o el Revisor Fiscal en su defecto (cuando esté obligado), certificar que en la vigencia en la que se presente el RUP, la empresa no presenta gastos financieros por concepto de préstamo o crédito alguno para financiar la operación objeto o razón de la empresa

6.2.1.4. Capital de Trabajo

Se calcula como Activo corriente - Pasivo corriente Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con un capital de trabajo mayor o igual a \$ 1.688.558.900

6.2.1.5. Capacidad Financiera para Oferentes Plurales

La capacidad financiera de los Proponentes Plurales, se calculará con base en la suma aritmética de los valores correspondientes a los criterios que conforman el indicador de cada uno de los integrantes, en proporción a su participación en la unión temporal, consorcio o contrato de promesa de sociedad futura, como se explica a continuación:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para el caso particular del indicador de Capital de Trabajo expresado de manera cuantitativa en moneda colombiana, para proponentes plurales se aplicará como la sumatoria de valores de cada uno de los que conforman la unión temporal, consorcio y sociedad futura, como se expone a continuación.

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Nota 1. Frente al indicador de razón de la cobertura de interés para consorcios o uniones temporales se determinará así:

(Evaluación de Capacidad Financiera frente a la Razón de la Cobertura) Para evaluar la capacidad financiera de acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 2015, de las uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices financieros.

Los consorcios o uniones temporales deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Nota 2. (Cobertura de Intereses) La entidad no tendrá en cuenta el indicador de Capacidad Financiera – Razón de Cobertura de Intereses; para los casos excepcionales de los oferentes que no realizaron ningún préstamo ni crédito de recursos económicos, verificable en el rubro gastos de intereses que se encuentra registrado en la información financiera del Registro Único de Proponentes RUP y el indicador en el RUP de la vigencia no registra, está como indeterminado o N/A (no aplica).

Los consorcios o uniones temporales deberán aportar la información, antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Capacidad Financiera para Personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio, toda sociedad extranjera que desarrolle actividades permanentes en la República de Colombia deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, en caso de resultar adjudicatarios de un contrato cuya ejecución implique el ejercicio de negocios permanentes en el país.

Tratándose de proponentes con domicilio en Colombia o de extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia:

Para la verificación de los requisitos previstos en este numeral, el proponente deberá presentar en su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre para presentación de propuestas.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un proponente plural, cada uno de sus miembros debe aportar el certificado descrito con los requerimientos establecidos anteriormente.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el Certificado de la Sucursal.

Para los efectos previstos en este literal se consideran proponentes o integrantes de la estructura plural que sean personas naturales y/o jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, los proponentes o integrantes de Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

La existencia, objeto y nombre del representante legal.

La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.

Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta, y que el término de duración es por lo menos igual a un (1) año, contados a partir de la presentación de la propuesta.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. (cuando aplique).

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el integrante de la estructura plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida anteriormente, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en dicho numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el proponente o Integrante de la estructura plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el numeral anterior; y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. A este documento se podrán adjuntar los estatutos de la sociedad o cualquier otro documento que sirva de soporte a lo allí señalado.

En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta y en general para efectuar cualquier acto derivado del presente proceso de selección, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones (se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso de selección y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al proponente, de manera que la autorización deberá darse a aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que sean presentados en la propuesta; o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este proceso de selección, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario, prórroga que deberá perfeccionarse antes de la suscripción del Contrato.

Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo

Adicionalmente, deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros definitivos, junto con sus notas, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para este caso se tendrá en cuenta la tasa de cambio vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el proponente, contador, auditor y/o revisor fiscal del país de origen.
- Certificación de los estados financieros firmada por contador público y/o auditor, con la inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha de cierre del país de origen y avale dicha información.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del contador como del revisor fiscal de quien certificó los estados financieros, el cual deberá estar vigente (no mayor a 90 días) a la fecha de cierre.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberá presentar copia legible de la Información Financiera y de Capacidad Organizacional del Proponente Extranjero con los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados) en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Nota: La información se suministrará de conformidad a la legislación propia del país de origen, en concordancia con lo señalado en el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Sus condiciones serán verificadas por la entidad contratante, así:

6.2.1.5.1. Balance General y Estado de Resultados

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General y el Estado de Resultados definitivo o su documento equivalente en el país de origen, con

corte 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal o quienes de conformidad con las normas que rigen la materia deban suscribirlo, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Cuando la vigencia fiscal no corresponda con el año fiscal de Colombia, deberán ser presentados con la fecha de corte de la finalización del último año fiscal y con las cifras expresadas en pesos colombianos, hecha la conversión a la tasa de cambio representativa del mercado reportada por el Banco de la República a la fecha del balance.

Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos e indicando la tasa de conversión.

NOTA: Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.2.2. Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

6.2.2.1. Rentabilidad del Patrimonio

Se calcula como Utilidad Operacional / Patrimonio. Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a 11%, registrado en el RUP como 0.11 que presentan su oferta.

6.2.2.2. Rentabilidad del Activo

Se calcula como Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Por lo que la entidad requerirá que el oferente cuente con una rentabilidad mayor o igual a 7.0%, registrado en el RUP como 0.07.

6.3. Requisitos Habilitantes Técnicos

6.3.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas**.

6.3.1.1. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos de máximo cinco (5) contratos relacionados con el objeto donde en el conjunto de las obligaciones se pueda identificar que se ejecutaron las siguientes modalidades: Servicios vigilancia fija con y sin arma, utilización u operación de medios tecnológicos y el monitoreo de los sistemas de alarma.

Así mismo se encuentren identificados con dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación, hasta el tercer nivel, que sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, es decir DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (12.688) **SMMLV**. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921215- Servicio de guardias	92121502- servicios de protección contra robo 04- servicios de guardas de seguridad
2	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121700 – Servicios de sistema de seguridad
3	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921217- servicios de sistemas de seguridad	92121701-Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas
4	92- Servicio de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia	9212- Seguridad y protección personal	921215- Servicios de Guarda	92121500- Servicios de Guarda
5	32- Componentes y suministros electrónicos	3215- Dispositivos y componentes y accesorios de control de automatización	321518-Dispositivos de control de seguridad	32151800 - Dispositivos de control de seguridad
6	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4615-Protección del orden público	461516-Equipos de seguridad y control	46151600-Equipos de seguridad y control
7	46- Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4617-Seguridad, vigilancia y detección	461716-Equipo de vigilancia y detección	46171600-Equipo de vigilancia y detección

Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**.

En caso de que el proponente relacione en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**, más de cinco (5) contratos de los requeridos, el DANE tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor en

contratos ejecutados relacionado directamente con el objeto del presente proceso de selección. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Los contratos acreditados deberán cumplir con lo siguiente:

- Por lo menos un contrato cuyo valor sea igual o superior al 40% del Presupuesto Oficial.
- Por lo menos un contrato en el cual se haya prestado el servicio de vigilancia, en por lo menos seis (6) ciudades de diferentes departamentos del país.
- Por lo menos un contrato en el cual se acredite, haber suministrado servicio desde una central de monitoreo de alarmas, para seis (6) ciudades de diferentes departamentos del país de manera simultánea.

Se aclara que será válido que un proponente aporte una única certificación correspondiente a un contrato que cumpla con las tres (3) condiciones enunciadas anteriormente. No obstante, para acreditar la experiencia en su totalidad, deberá cumplir además con los otros requisitos establecidos en el presente numeral.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se acreditará así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026 para obtener el valor en pesos.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.

Si presentan certificaciones de experiencia ejecutadas como proponente plural, los certificados aportados deberán indicar los porcentajes de participación en las certificaciones aportadas y la evaluación se realizará en las mismas proporciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **Formato No. 1 – Experiencia del Proponente**, y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Notas:

No se aceptarán auto certificaciones.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio

hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales la totalidad de experiencia se dará por cumplida mediante la sumatoria de las experiencias individuales de cada uno de sus miembros. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.

En los contratos certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de hallarse inconsistencias entre la información registrada en el RUP y los datos señalados en las constancias, se tendrá en cuenta la información registrada en el RUP.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- ❖ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ❖ Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- ❖ Los demás datos solicitados, se podrán acreditar mediante la presentación de copias de los contratos

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente

6.3.2. Criterios Diferenciales en el Sistema de Compras Públicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, desde el DANE se consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con “*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*”, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial dado que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y financieros establecidos en el presente documento y, en tal sentido y en razón a la naturaleza del contrato a celebrar, la experiencia a acreditar debe ser en la prestación del servicio de vigilancia. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo seis (6) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, así mismo, la sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Así mismo deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los contratos aportados para la experiencia habilitante en conjunto deberán acreditar la totalidad de las siguientes modalidades de prestación de servicio:
 - Vigilancia fija con y sin arma
 - Utilización u operación de medios tecnológicos.
2. El proponente deberá acreditar un contrato servicios de seguridad y vigilancia privada ejecutado, terminado o liquidado a nivel nacional. Para los efectos del presente proceso, se entenderá por cobertura “nacional” aquellos contratos donde la prestación del servicio se haya desarrollado de manera simultánea en la ciudad de Bogotá D.C. y en mínimo 5 ciudades adicionales, las cuales deberán coincidir con las zonas geográficas señaladas en el “Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas”.
3. El valor total de al menos uno (1) de los contratos aportados para la experiencia debe ser, como mínimo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: para la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral “**ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE**” del presente documento.

6.3.3. ACREDITACION CALIDAD DE MIPYME

La Entidad verificará la condición de Mipyme establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial para acreditar la experiencia mediante la información presentada en el Formato No. 1A – Experiencia del proponente –Criterios Diferenciales y conforme a lo señalado en el Registro Único de Proponentes – RUP y Registro Mercantil

6.3.4. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, debe diligenciar el Formato No. 1A – Experiencia del proponente –Criterios Diferenciales y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal si hay lugar a ello, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos

anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) deberá coincidir con la información presentada en el “*Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura*” donde se verificará la participación accionaria, previsto en el numeral 6.1. **Requisitos Habilitantes Jurídicos**

6.3.5. EXPERIENCIA MÍNIMA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL

En atención a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026 mediante los cuales se establecen los criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se establece la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

El oferente deberá acreditar su experiencia aportando con la oferta máximo seis (6) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del proceso de selección, cuyos objetos contractuales o alcances u obligaciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, así mismo, la sumatoria del valor ejecutado de los mismos, deberá ser igual o superior al 100% del POE expresado en SMLMV del presente proceso de selección.

Deberá diligenciar el Formato No. 1A – Experiencia del proponente –Criterios Diferenciales y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Los contratos aportados para la experiencia habilitante en conjunto deberán acreditar la totalidad de las siguientes modalidades de prestación de servicio vigilancia fija con y sin arma, utilización u operación de medios tecnológicos y el monitoreo de los sistemas de alarma.
2. El proponente deberá acreditar un contrato servicios de seguridad y vigilancia privada ejecutado, terminado o liquidado a nivel nacional. Para los efectos del presente proceso, se entenderá por cobertura “nacional” aquellos contratos donde la prestación del servicio se haya desarrollado de manera simultánea en la ciudad de Bogotá D.C. y, y en mínimo 5 ciudades adicionales señaladas en el “Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas”.
3. El valor total de al menos uno (1) de los contratos aportados para la experiencia debe ser, como mínimo, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: para la acreditación de la experiencia se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE” del presente documento.

6.3.5.1. ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso de que el oferente se acoja a los criterios habilitantes diferenciales previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 Y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, debe suscribir el Formato No. 1A – Experiencia del proponente –Criterios Diferenciales y presentar la certificación la cual debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso, siempre y cuando cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se

señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Cuando se presente en consorcio o unión temporal, se deberá dejar constancia en dicha certificación que por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de personas con discapacidad.

NOTA 3: La información descrita en las certificaciones relacionadas con el porcentaje (%) de acciones deberá coincidir con la información presentada en “*Documento Constitutivo de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura*” donde se verificará la participación accionaria.

6.3.6. Experiencia para los Proponentes sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la entidad, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados

Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación

SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos

SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente

a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

6.3.7. Acreditación de sucursales

El oferente presentará los documentos de acreditación de sucursales o agencias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio como mínimo en la ciudad de Bogotá

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, el requisito podrá ser acreditado de manera conjunta por sus integrantes, de tal forma que, entre ellos, deberá acreditar sucursal, agencia o domicilio principal autorizado como mínimo en la ciudad de Bogotá

Para esta verificación el oferente aportará copia de la licencia de autorización para operar las agencias o sucursales a nivel nacional expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y durante toda la ejecución contractual.

El incumplimiento durante la ejecución del contrato, del funcionamiento de las sedes presentadas, dará lugar a las sanciones administrativas contractuales correspondientes.

6.3.8. Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

El proponente deberá anexar copia del acto administrativo mediante la cual se le otorga la licencia de funcionamiento a la empresa prestadora del servicio de vigilancia y Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994.

La Licencia de Funcionamiento debe autorizar al proponente para operar en las modalidades de vigilancia fija y vigilancia móvil, con armas de fuego y sin armas, mediante el uso de recurso humano y medios tecnológicos, así como para la prestación de los servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, cuando estos se encuentren contemplados dentro de las autorizaciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normativa vigente.

La Licencia de Funcionamiento debe encontrarse vigente al momento del cierre del presente proceso. En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique esta se encuentra en trámite de renovación, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Nro. 20147000000375 de 2014 o la disposición que la modifique. No obstante, la sociedad comercial debe estar vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del Código de Comercio y Circular Externa No. 20204000000045 del 6 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar la licencia de funcionamiento bajo las modalidades y condiciones señaladas.

NOTA 2: La licencia requerida en este numeral deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso de renovación debidamente firmada por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su obligación de adelantar de manera oportuna todos los trámites técnicos, administrativos y financieros necesarios ante las autoridades o entidades respectivas para garantizar la vigencia ininterrumpida de dicha licencia, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

6.3.9. Certificación de disponibilidad de personal capacitado y entrenado y de medios tecnológicos para la adecuada prestación del servicio

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 2 Certificación de disponibilidad de personal y medios tecnológicos**, con el fin de certificar BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que cuenta con el personal solicitado el cual debe estar debidamente acreditado con la presentación de la oferta y con la disponibilidad tanto del personal capacitado y entrenado como de los medios tecnológicos, que se establecen en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas**, para la adecuada prestación del servicio, objeto de este proceso.

NOTA: Las normas de capacitación se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo aquellas las mínimas que se deben cumplir por parte del futuro contratista.

6.3.10. Presentación perfiles requeridos

Para acreditar los perfiles solicitados en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas**, el proponente deberá presentar para los perfiles de coordinador y supervisor las hojas de vida con los documentos correspondientes de acuerdo con lo referenciado en el apartado CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL HUMANO.

6.3.11. Autorización y/o licencia para desarrollar actividades con medios tecnológicos

El proponente deberá presentar copia del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual conste que cuenta con autorización para la utilización de medios tecnológicos en general o la autorización expresa para la ejecución del contrato.

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la cual se le otorga la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada acompañada del área de cobertura del servicio y cuadro de características técnicas de la red y las frecuencias a nivel nacional (por lo menos una). Esta debe mantenerse vigente al cierre del proceso y durante todo el plazo de ejecución del contrato y además debe ser aplicable para su uso en las ciudades donde se prestará el respectivo servicio, con frecuencia de cubrimiento a nivel nacional o en cada uno de los municipios donde se prestará el servicio.

En caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con lo indicado en este numeral.

Si el proponente pretende prestar el servicio de comunicaciones a través de otros medios de comunicación, tales como trunking, telefónica móvil celular (banda de frecuencia) y PCS (Personal Communication Service), deben aportar el debido registro de inclusión a las TIC's vigente del operador, copia de los contratos suscritos con los respectivos operadores o proveedores de estos

servicios y certificación de vigencia de dicho contrato, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario, previos al cierre del presente proceso.

La licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y autorización de red privada, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, deberán estar vigentes a la fecha de cierre del presente proceso y durante la ejecución del contrato.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con lo indicado en este numeral.

En el caso que la licencia se encuentre en trámite de renovación, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, es decir que la vigencia de la licencia se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación y siempre y cuando se demuestre que la renovación se solicitó dentro de los plazos previstos en la norma aplicable y con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para tal fin.

6.3.12. Autorización de uniformes

Presentar copia legible del acto administrativo mediante el cual se autoriza y registran los uniformes y distintivos para el Servicio de Vigilancia, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, logotipos, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por su personal operativo. Dicho acto administrativo podrá ser reemplazado por la radicación oportuna ante la Superintendencia de Vigilancia de Seguridad Privada para la expedición de la misma y deberá mantenerse vigente durante todo el término de ejecución del contrato.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación o actualización a sus uniformes y distintivos, allegará, además de la copia de la resolución original, el respectivo documento con el recibo o constancia de radicación ante dicha entidad de control.

En referencia a la dotación para los vigilantes, la misma corresponde a la dispuesto en el título V de la Resolución 2852 de 2006 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y los elementos necesarios para cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.

NOTA 1: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

6.3.13. Disponibilidad, Registro y Permisos de tenencia o porte de Armas de Fuego

El proponente deberá presentar fotocopia legible de los permisos de porte o tenencias de las armas con las cuales pretende ejecutar el objeto del contrato, junto con el listado del armamento a utilizar en la ejecución del contrato, los cuales deberán estar vigentes y estar expedidos por la autoridad competente a nombre de la empresa de vigilancia oferente o en el caso de uniones o consorcios de alguno de los miembros que lo conforman.

El proponente deberá remitir:

Carta de compromiso de disponibilidad y relación de identificación: Documento suscrito por el representante legal del proponente en el que manifieste bajo la gravedad de juramento la

disponibilidad inmediata del armamento para la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas**" del presente proceso de selección.

Listado Único de Armamento Autorizado (DCCAE): Copia legible de la relación o listado único de armas autorizado para efectos de trámites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE) de las Fuerzas Militares a nombre del proponente. En este documento oficial se deberá evidenciar y constatar la propiedad, registro y vigencia de todas las armas de fuego ofertadas para la prestación del servicio al DANE.

NOTA 1: Se entenderá que las armas de fuego incluidas dentro de los registros respectivos serán las asignadas para el inicio del servicio. Si durante la ejecución del contrato el contratista requiere efectuar la sustitución de alguna de las armas inicialmente relacionadas, el contratista deberá solicitarlo previamente por escrito al Supervisor del Contrato, adjuntando la totalidad de los soportes legales (salvoconducto, y listado único de armamento autorizado donde se evidencie la nueva arma a utilizar) aquí exigidos, garantizando que el nuevo armamento cuente con las mismas o superiores condiciones técnicas.

NOTA 2: En caso de oferentes plurales, el cumplimiento de este requisito se verificará de manera conjunta entre los integrantes del oferente plural.

NOTA 3: El proponente deberá acreditar dentro de los soportes requeridos, como mínimo, la cantidad de las armas exigidas de acuerdo con lo establecido en el "**Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas**" del presente proceso de selección

6.3.14. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual de la empresa de vigilancia

Anexar certificación de la Póliza de seguro de **responsabilidad civil** extracontractual, que cubre los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, no inferior a **400 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. Dicho valor se establece teniendo en cuenta que la entidad solamente cuenta con seis (6) servicio 24 horas con arma de fuego a nivel nacional.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha póliza

6.3.15. Certificación de existencia de un programa de seguridad y salud en el trabajo

El proponente deberá presentar certificación de existencia de un programa de seguridad y salud en el trabajo, debidamente evaluado y certificado por la ARL. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de la misma deberán aportarla.

Nota: Corresponde a la empresa de seguridad establecer los elementos y equipos necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normativa aplicable, de tal forma que no es competencia del DANE indicarlos, pues ello conllevaría una violación a la autonomía del contratista y a la normativa aplicable y que debe cumplir para la correcta prestación del servicio.

6.3.16. Certificación de sanciones

El proponente deberá allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con fecha de vigencia dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la Licitación Pública, en la que se indique si ésta le ha impuesto o no sanciones, señalando el acto administrativo debidamente ejecutoriado. En el caso de proponentes plurales dicho requisito deberá acreditarlo cada uno de los integrantes. De esta forma la Entidad verificará que el proponente no contenga sanciones que impidan la prestación del servicio requerido.

Nota: De conformidad con la Circular 20167200000125 de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y amonestación escrita, se indica que las mismas por sí solas no implican ni generan ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilitación para la prestación de los servicios. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción, por lo cual no inhabilitarán a los proponentes dentro del presente proceso de selección.

6.3.17. Certificado de Afiliación a la Red de Apoyo

El oferente deberá manifestar mediante documento suscrito por parte del representante legal, que se compromete a vincular a las redes de apoyo de la Policía Nacional de conformidad con el lugar de ejecución establecido en el presente documento.

6.3.18. Habilitación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El proponente deberá presentar la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico GPRS en las sedes del DANE, dado que para la prestación de los servicios requeridos por el DANE se requiere realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas que corresponden a servicios de telecomunicaciones. Lo anterior podrá ser acreditado con cualquiera de los siguientes documentos:

- Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
- Título Habilitante convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios o,
- A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, quien aporte la habilitación será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignadas.

En el evento de que el proponente esté contratando estos servicios de comunicación con un tercero deberá aportar la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones del tercero, así como el contrato de servicio de comunicación suscrito entre las partes.

6.3.19. Carta de compromiso:

El proponente deberá adjuntar con su oferta una carta de compromiso debidamente firmada por su representante legal, en la cual manifieste expresamente su obligación de adelantar de manera

oportuna todos los trámites técnicos, administrativos, jurídicos y financieros necesarios ante las autoridades o entidades respectivas para garantizar la vigencia ininterrumpida de todos los certificados, permisos, certificaciones, licencias, autorizaciones y/o resoluciones, establecida en los párrafos anteriores, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Comité Evaluador designado para el presente proceso será el órgano responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas. Asimismo, solamente serán objeto de evaluación las propuestas habilitadas en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de (100) puntos.

El proponente que obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación que se enuncian a continuación, será al que se adjudicará el contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MAXIMO A OBTENER
1	FACTOR TECNICO	45
1.1	Mayor acreditación de sucursales adicionales	10
1.2	Personal con experiencia superior a la mínima requerida	30
1.3	Ponderable de innovación – Propuesta de seguridad y análisis de riesgos	5
2	FACTOR ECONOMICO	42,5
2.1	Oferta Económica	42,5
6	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25
7	MYPIMES	0,25
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	2
TOTAL		100
Nota: Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos (Artículo 58, Ley 2195 de 2022)		2% del total del puntaje

7.1. Factor Técnico (Hasta 45 puntos)

7.1.1. Mayor acreditación de sucursales adicionales: (Hasta 10 puntos)

Se tendrá en cuenta para la evaluación el número de agencias o sucursales adicionales a la mínima requerida. De otra parte y teniendo en cuenta que el DANE cuenta con bienes muebles e inmuebles en las siguientes ciudades, contando Direcciones territoriales y sedes, es importante para la Entidad que la empresa de vigilancia ofrezca una mayor cobertura a través de agencias o sucursales que proporcionen una mayor capacidad de reacción inmediata.

Las ciudades para ofertar son las siguientes:

1	ARAUCA	12	MEDELLÍN	23	SAN ANDRES
2	ARMENIA	13	MITU	24	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
3	BARRANQUILLA	14	MONTERIA	25	SANTA MARTA

4	BUCARAMANGA	15	NEIVA	26	SINCELEJO
5	CALI	16	PASTO	27	TUNJA
6	CARTAGENA	17	PEREIRA	28	VALLEDUPAR
7	CUCUTA	18	POPAYAN	29	VILLAVICENCIO
8	FLORENCIA	19	PUERTO CARREÑO	30	YOPAL
9	IBAGUE	20	PUERTO INIRIDA		
10	LETICIA	21	QUIBDO		
11	MANIZALES	22	RIOHACHA		

Para esta verificación el oferente aportará copia de la licencia de autorización para operar en las agencias o sucursales a nivel nacional expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, se acreditará, las sucursales adicionales, teniendo en cuenta la licencia de autorización aportada por cualquiera de sus integrantes.

La asignación del puntaje se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Ciudades	Puntaje
Sucursales o agencias en seis (6) ciudades adicionales	10 puntos
Sucursales o agencias entre cinco (5) y cuatro (4) ciudades adicionales	7 puntos
Sucursales o agencias entre tres (3) y dos (2) ciudades adicionales	4 puntos
Sucursales o agencias en una (1) ciudad adicional	1 punto

7.1.2. Personal con experiencia superior a la mínima requerida (30 Puntos)

Se otorgarán hasta treinta (30) puntos al proponente que presente junto con su oferta las hojas de vida junto con la documentación necesaria, que permita verificar la experiencia adicional que supere la experiencia mínima exigida en la Ficha Técnica.

Condición ofrecida	Puntaje
Coordinador con experiencia igual o superior a 5 años en cargos de coordinación o dirección en vigilancia y seguridad privada	20 Puntos
Supervisor con experiencia igual o superior a 5 años en vigilancia y seguridad privada	10 Puntos

Los perfiles ofrecidos deberán cumplir, además, todos los requisitos mínimos establecidos para cada perfil en la Ficha Técnica del proceso.

7.1.3. Ponderable de innovación – Propuesta de seguridad y análisis de riesgos (5 Puntos)

Se otorgarán cinco (5) puntos al proponente que presente, junto con su oferta una carta de compromiso suscrita por el representante legal, mediante la cual se comprometa a elaborar y entregar

sin costo adicional para el DANE, dentro del mes siguiente a la suscripción del acta de inicio del contrato, un informe de innovación en materia de seguridad y análisis de riesgos en todas las sedes.

El informe deberá incorporar el estudio de seguridad y análisis de riesgo de las instalaciones y sitios donde se prestará el servicio, así como las herramientas tecnológicas, metodologías o soluciones innovadoras que generen valor agregado para la identificación, valoración, priorización, visualización o tratamiento de riesgos y vulnerabilidades asociados a la prestación del servicio de vigilancia.

La carta de compromiso deberá señalar expresamente que la elaboración y entrega del informe se realizará sin generar costos adicionales para el DANE y que su contenido será desarrollado de conformidad con las condiciones establecidas en el presente factor.

El informe de innovación en materia de seguridad y análisis de riesgos hará parte integral de la ejecución del contrato.

7.2. Factor Económico: Oferta económica en medios tecnológicos (42,5 puntos)

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido “HABILITADAS” en las verificaciones financiera, técnica y jurídica del proponente.

Teniendo en cuenta que el servicio de vigilancia que se requiere es integral, esto es, incluyendo medios tecnológicos y personal humano, la entidad ponderará el factor económico con base en los precios ofertados como medios tecnológicos ya que el correspondiente al humano se encuentra regulado y no es permitido presentar oferta de estos servicios por fuera de lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Nota: El proponente únicamente podrá cambiar los valores de los ítems del 35 al 185 asociado a los medios tecnológicos descritos en el formato *Anexo 4. Oferta Económica*. Los ítems del 1 al 34 deberán ser ofertados con el mismo valor de la entidad.

La ponderación total para las propuestas económicas será así:

El método de ponderación de las ofertas económicas será determinado mediante la utilización de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día hábil inmediatamente siguiente a la fecha del cierre que se haya indicado en el cronograma.

Esta fecha será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección independientemente que la misma sea modificada, suspendida o aplazada, de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:

Decimales TRM	Número	Fórmula a aplicar
Entre 00 y 33	1	Menor Valor
Entre 34 y 66	2	Media Geométrica
Entre 67 y 99	3	Media Aritmética

Si los decimales de la TRM están entre 00 y 33, se otorga el mayor puntaje a la oferta de menor valor.

Si los decimales de la TRM están entre 34 y 66, se utiliza la media geométrica, otorgando el mayor puntaje a aquella oferta que tenga menor diferencia con la media geométrica.

Si los decimales de la TRM están entre 67 y 99, se utiliza la media aritmética, otorgando el mayor puntaje a aquella oferta que tenga menor diferencia con la media aritmética.

Menor Precio de la Oferta

El total de puntaje por el factor económico (42,5) será asignado a la oferta de menor valor que se encuentre habilitada según las condiciones impuestas por el DANE para poder participar en la calificación del contrato y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor.

MENOR PRECIO DE LA OFERTA

En este caso se le asignará el máximo puntaje, a la propuesta que presente el menor precio total señalado en el Formulario Propuesta Económica.

Para los demás proponentes se le asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta de menor valor total. La calificación por este concepto se obtendrá de la relación entre el menor precio sobre el precio de la propuesta por el máximo puntaje así:

$$P = \frac{Pr}{Pe} \times P_{max}$$

Donde:

P= Puntaje

Pe= Precio Evaluado

Pmax= Puntaje Máximo

Pr= Precio de referencia de quien obtuvo el máximo puntaje.

Nota 1: En caso de que la ponderación económica arroje un puntaje en decimales, se tendrán en cuenta las dos primeras cifras decimales asociadas al puntaje.

Media Geométrica Precio de la Oferta

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Formula:

$$MG = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdot x_3 \cdots x_n}$$

Donde:

MG= MEDIA GEOMÉTRICA

N = Número total de ofertas válidas

Xi = Valor de cada oferta

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar el total de puntos por el factor económico (42,5) a la oferta que, como resultado de la anterior formula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana de la media geométrica obtenida.

Establecida la media geométrica, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación del puntaje:

En este caso, se le asignará el máximo puntaje a la propuesta que presente el precio total más cercano al promedio geométrico de las ofertas válidas señaladas en el “*Anexo 4. Oferta Económica*”

Para los demás proponentes, se asignará un puntaje que disminuirá de manera proporcional conforme el valor de su oferta se aleje del promedio. La calificación por este concepto se obtendrá penalizando la distancia porcentual del precio evaluado respecto a la media, utilizando la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} \times \left(1 - \frac{|Pe - \bar{X}|}{\bar{X}} \right)$$

Donde:

- P = Puntaje obtenido por la propuesta evaluada.
- Pe = Precio total de la propuesta evaluada.
- P_{max} = Puntaje máximo asignable.
- $\bar{X}$ = Media geométrica de los precios de todas las propuestas válidas.
- $|Pe - \bar{X}|$ = Valor absoluto de la diferencia entre el precio evaluado y la media geométrica (distancia).

Media Aritmética Precio de la Oferta

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente formula:

Formula:

$$\bar{X} = \frac{x_1 + x_2 + x_3 + x_4 + \dots + x_n}{N}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética

x_n (...) = Valor de cada una de las propuestas

N = Número total de ofertas validas presentadas.

El total de puntaje por el factor económico (42,5) será asignado a la oferta que como resultado de la anterior formula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida.

Establecida la media aritmética, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación del puntaje:

En este caso, se le asignará el máximo puntaje a la propuesta que presente el precio total más cercano al promedio aritméticos de las ofertas válidas señaladas en el “*Anexo 4. Oferta Económica*”

Para los demás proponentes, se asignará un puntaje que disminuirá de manera proporcional conforme el valor de su oferta se aleje del promedio. La calificación por este concepto se obtendrá penalizando la distancia porcentual del precio evaluado respecto a la media, utilizando la siguiente fórmula:

$$P = P_{max} \times \left(1 - \frac{|Pe - \bar{X}|}{\bar{X}} \right)$$

Donde:

- P = Puntaje obtenido por la propuesta evaluada.
- Pe = Precio total de la propuesta evaluada.
- P_{max} = Puntaje máximo asignable.
- $\bar{X}$ = Media aritmética de los precios de todas las propuestas válidas.
- $|Pe - \bar{X}|$ = Valor absoluto de la diferencia entre el precio evaluado y la media aritmética (distancia).

7.3. Emprendimiento y empresa de mujeres. (0.25 puntos):

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acredite conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de recepción de ofertas.

7.4. MYPIMES (0,25 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje podrá presentar el “*Formato No. 7 - Acreditación Mipyme*” sugerido por la entidad o el documento idóneo para tal fin y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar la acreditación de este criterio será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

7.1. Aplicación de la Ley 816 de 2003: Apoyo a la industria nacional (10 puntos)

Se entiende que un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Se entiende como servicio extranjero con componente nacional la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, para realizar esta verificación, la empresa deberá ser extranjera y el personal que preste el servicio en Colombia, deberá ser nacional.

Para obtener alguno de los puntajes dispuestos en la Ley 816 de 2003, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el **Formato No. 4 – Apoyo a la Industria Nacional, personal en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres**, debidamente suscrito por el respectivo representante legal, para obtener el puntaje previsto para el presente criterio de calificación.

El proponente que omita la presentación del **Formato No. 4 – Apoyo a la Industria Nacional, personal en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres** o que no acredite ni presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes alternativos:

Apoyo a industria Nacional	Puntaje Máximo
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que señala lo siguiente:

“(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. (…)”.

Debido a la especialidad del objeto del contrato, en este Proceso de Contratación, para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes. Por tanto, se otorgará el puntaje de

apoyo a la industria nacional a los oferentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, asignándole diez (10) puntos a la oferta.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.

El DANE asignará diez (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional; no obstante, para que el oferente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar además del Formato No. 4, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley
- Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por la respectiva Cámara de Comercio.

Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El DANE asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus

integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** Para que el oferente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**”.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la **opción 2** del **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- • Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Se asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

El DANE asignará CINCO (5) PUNTOS a los oferentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a oferentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de

personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

El DANE únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el oferente que presente el **FORMATO No. 6 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 6 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los oferentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un oferente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un oferente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 6 - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO No. 5 - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

***Reducción del Puntaje por Incumplimiento de Contratos (Art. 58 Ley 2195 DE 2022)**

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes

7.1. Personal en condición de discapacidad. (2 Puntos)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 DECRETO 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026, se otorgará puntaje máximo de DOS (2) PUNTOS. De acuerdo con los siguientes requisitos:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 DE 2015 modificado por el DECRETO 0287 DE 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

NOTA 2: El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del **dos** por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Esta condición se verificará con los siguientes documentos que el proponente deberá aportar con su oferta

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado

de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente de conformidad con la normativa aplicable.

NOTA 3: Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

NOTA 4. La entidad, a través del supervisor o interventor del contrato, verificará durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

7.2. Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas, la Entidad seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el primer factor de evaluación establecido en el presente proceso de selección. Si el empate persiste, se verificará el mayor puntaje en el segundo factor de evaluación, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones.

Si, una vez agotados los factores de evaluación, persiste el empate, la Entidad aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia.

La aplicación de los criterios de desempate se realizará en el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Medio de acreditación:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de

servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.

Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026

Medio de acreditación:

Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT).

Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Acreditación empresas de personas con discapacidad: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cuando se trate de un proponente plural (Consortio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es la planta de personal que va a ser objeto de revisión para efectos de aplicar el criterio de desempate, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y

la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1., ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del

proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutua, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeña o mediana.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeña o mediana.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sea micro, pequeña o mediana.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica

está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25 %) de una persona que acredite ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en la cual se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para lo cual, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedirá la correspondiente certificación que acredite la condición, a la cual allegará los soportes correspondientes.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente

Lo cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el **Anexo No. 4 - Propuesta Económica**, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección**, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.

La omisión de la presentación del **Anexo No. 4 - Propuesta Económica** genera el rechazo de la propuesta.

La propuesta económica, debe presentarse en medio escrito y magnético con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **Anexo No. 4 - Propuesta Económica**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si se presentare diferencia entre los valores del medio escrito y la copia en medio magnético, prevalecerá el original escrito. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los

textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si sólo hay una oferta admitida, la misma obtendrá el máximo puntaje en este factor.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética al **Anexo No. 4 - Propuesta Económica** de la siguiente manera:

Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

9. REGULACIÓN DE MIPYMES

En razón a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$22.215.266.596,90)** el cual incluye IVA, la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas que forman parte integral del proceso implica que no le es aplicable la convocatoria limitada a MiPymes, toda vez que, dicho valor es superior al umbral en USD \$125.000, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, ni tampoco se está inmerso en lo definido en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, establece:

“La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación”.*

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en el **Anexo No. 3– Matriz de Riesgos**.

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

11.1 Precontractuales

Garantía De Seriedad del Ofrecimiento:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, del Decreto 1082 de 2015 el proponente debe constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- identificado con NIT 899.999.027-8, la siguiente garantía para la etapa precontractual:

Garantía de seriedad de la propuesta: Para la participación del proceso de selección se les exigirá a los proponentes la constitución de una garantía que ampare la seriedad de los ofrecimientos que hacen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10 % del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la propuesta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de DANE con NIT. 899.999.027-8 una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la

propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plural deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4.)

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Beneficiario: DANE

Dirección: Carrera 59 No. 26-70 Interior I – CAN

Teléfono: (571) 597 8300

Afianzado: El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).

En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante

El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación

Vigencia: TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección

Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial.

Amparo: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La omisión de aportar la garantía de seriedad será causal de rechazo de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir todas las sanciones derivadas del incumplimiento conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del de 2015

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

11.2 Contractuales

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007; la entidad teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **DANE con NIT 899.999.027-8** una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Calidad del Servicio	20 %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la terminación del contrato
Cumplimiento del Contrato	20 %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la terminación del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales	10 %	Valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato

2.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPAROS Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.
PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.

PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.
RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.
AMPARO PATRONAL	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por la vigencia del contrato.

Nota 1: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Nota 2. El contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 3. Se aclara que el valor asegurado solicitado se deberá de estipular para cada uno de los amparos enunciados, en ningún caso, se debe considerar que el valor asegurado sea fraccionado por amparo.

Nota 4. Cabe mencionar, que la responsabilidad máxima de la aseguradora será el porcentaje requerido (**ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual del Decreto 1082 de 2015**), sin que esto signifique, que se sumaran.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

Nota 1: El contratista debe ajustar las garantías de conformidad con la fecha de suscripción del acta de inicio, con el fin de que los amparos y vigencias correspondan a lo establecido en el presente numeral.

Nota 2: Las garantías contractuales se establecieron teniendo en cuenta el valor del contrato versus la cuantificación del porcentaje para cada amparo.

Nota 3: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, la póliza deberá contener el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma: ***“SE REEMPLAZA EL NUMERAL DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE A LA CUANTÍA Y OCURRENCIA POR EL SIGUIENTE TEXTO: CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.”*** El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 4: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa.

12. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos	Sí	Sí	No	Sí
El Salvador	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Guatemala	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Honduras	Sí	No aplica	No	No determinado por umbral
Liechtenstein	Sí	Sí	No	Sí
Suiza	Sí	Sí	No	Sí
México	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	Sí	No	Sí

NOTA: La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>.

El monto de la contratación del presente proceso de selección es superior al monto mínimo establecido para su aplicación en los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza, México y la Unión Europea para servicios de vigilancia.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Las excepciones aplicables en el presente proceso de contratación se encuentran en el Anexo 4. Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales de Colombia Compra.

13. APLICACIÓN DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el presente proceso, se procedió a consultar en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente (CCE), respecto de la existencia de un Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permitiera adelantar la contratación para satisfacer la necesidad a través de esta modalidad, para lo cual, se pudo evidenciar que actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) para este tipo de servicios. Igualmente, teniendo en cuenta que los servicios que se requieren no corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, no es posible la celebración de un Acuerdo Marco de Precios para tal fin.

14. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y/o servicios

que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo y por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial estimado.

15. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por Profesional Especializado Grado 21, GIT Soporte Administrativo e Infraestructura.

16. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

17. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas
Anexo No. 2 – Análisis del Sector
Anexo No. 3 – Matriz de Riesgos
Anexo No. 4 – Propuesta Económica
Anexo No. 5 – Consolidado_Costos_Vigilancia 2026-2029
Anexo No. 6 - CDP

Formato No. 1 – Experiencia del Proponente
Formato No. 1A - Experiencia del proponente criterios diferenciales
Formato No. 2 - Certificación de disponibilidad de personal y medios tecnológicos
Formato No. 3 - Presentación factores técnicos de ponderación.
Formato No. 4 – Apoyo a la Industria Nacional, personal en condición de discapacidad y emprendimientos y empresas de mujeres
Formato No. 5 - Promoción de Servicios Nacionales o Con Trato Nacional
Formato No. 6 - Incorporación de Componente Nacional En Servicios Extranjeros
Formato No. 7 - Acreditación Mipyme